



BOULPGC

Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Año I Número 7

Jueves, 3 de julio de 2008

SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.4. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de junio de 2008, por el que se aprueba la propuesta de creación de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 4

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de junio de 2008, por la que se nombra al Subdirector de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Escuela Universitaria Politécnica. 10
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de julio de 2008, por la que se nombra al Director de Infraestructuras y Proyectos adscrito a la Gerencia. 11
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de julio de 2008, por la que se nombra al Director de Sostenibilidad adscrito a la Gerencia. 11
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de julio de 2008, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería de Procesos. 11
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de julio de 2008, por la que se nombra al Subdirector de Planificación Docente y Asuntos Económicos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales. 11

II.2. Personal Docente e Investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de mayo de 2008, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas, adscrita al Departamento de Morfología, a D. José Raduán Jaber Mohamad. 11
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de Mayo de 2008, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas, adscrita al Departamento de Morfología, a Dña. María José Caballero Cansino. 12

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Iteration Mobile y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 12
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Centro Tecnológico de Ciencias Marinas. 12
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 12
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife, la Universidad de La Laguna, la Universidad Politécnica de Cataluña y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 12
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Central de Venezuela. 12
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Cervantes y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 12
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt (Chile). 12
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, La Caja Insular de Ahorros de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Marcial Fernández Betancort, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 13
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de Baja California (México). 13
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. 13
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A. 13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, La Caja de Ahorros de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 13
- Convenio específico entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de Baja California. 13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT). 13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 13

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Alicante.	13
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Alicante.	13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Audiencia de Cuentas de Canarias.	13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Fuerteventura.	13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Gran Canaria.	13

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Adjudicación del concurso de suministro de ampliación de la capacidad de las UPS del Edificio de La Granja de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	14
- Adjudicación de la obra "Rehabilitación de la cubierta del Edificio de Arquitectura, V Fase", de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	14
- Adjudicación de la obra "Conjunto de obras urgentes de reforma, reparación y conservación en todos los inmuebles o edificios, por un período de dos años" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	14
- Adjudicación de la obra "Accesibilidad de Veterinaria" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	14
- Adjudicación de la obra "Urbanización de Ciencias de la Salud, Fase I" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	14
- Adjudicación de la obra "Urbanización de Ciencias de la Salud, Fase II" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE JUNIO DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 2008, acuerda:

1. Aprobar, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la creación de la *Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*.
2. Aprobar la dotación fundacional que asciende a treinta mil euros (30.000,00€) y que estará a cargo de los presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2008.
3. Aprobar el primer Programa de Actuación para la *Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria* de acuerdo con los recursos disponibles inicialmente.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación y naturaleza

La Fundación denominada Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es una institución creada al amparo de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, que no persigue fin lucrativo alguno, de duración indefinida, constituida por un patrimonio que, por voluntad de sus fundadores, se encuentra destinado permanentemente al cumplimiento de los fines de interés general previstos en los presentes Estatutos y cuyos beneficiarios son las personas físicas y jurídicas a las que en ellos se hace referencia.

Artículo 2.- Régimen jurídico

1. La Fundación se rige por la voluntad de sus fundadores, manifestada directa o indirectamente en los presentes Estatutos, y por las decisiones que en interpretación y desarrollo de la voluntad fundacional adopte el Patronato, con observancia en todo caso de lo establecido en las disposiciones de general aplicación de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y del Real Decreto 1337/2005, de 11 noviembre, de desarrollo de aquella, además de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, el Decreto 188/1990, de 19 de septiembre, por el

que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias, y en las demás normas complementarias, siendo de aplicación supletoria, en todo lo no previsto expresamente por la Ley 2/1998, de 6 de abril, las restantes disposiciones de la legislación del Estado sobre fundaciones que no sean de general aplicación.

2. Toda disposición de estos Estatutos o manifestación de la voluntad de los fundadores que sea contraria a la normativa aplicable será nula de pleno Derecho.
3. La Fundación no podrá ejercer potestades públicas y únicamente podrá realizar actividades relacionadas con el ámbito competencial de la entidad fundadora, debiendo coadyuvar a la consecución de los fines de la misma, sin que ello suponga la asunción de sus competencias propias, salvo previsión legal expresa.

Artículo 3.- Personalidad y capacidad jurídica y de obrar

1. La Fundación adquirirá personalidad jurídica desde el momento de la inscripción de la escritura pública de su constitución en el Registro de Fundaciones de Canarias.
2. Otorgada la escritura de constitución y en tanto se proceda a su inscripción en el Registro de Fundaciones de Canarias, el Patronato realizará, además de los actos necesarios para la inscripción, únicamente aquellos otros que resulten indispensables para la conservación de su patrimonio y los que no admitan demora sin perjuicio para la Fundación, los cuales condicionarán su eficacia a la inscripción y, en su caso, posterior asunción de los mismos por parte de la Fundación. En el supuesto de no inscripción, la responsabilidad se hará efectiva sobre el patrimonio fundacional y, no alcanzado éste, responderán solidariamente los patronos.
3. La Fundación tendrá plena capacidad jurídica y de obrar.

Artículo 4.- Nacionalidad, domicilio y ámbito territorial

1. La Fundación tiene nacionalidad española y su domicilio se encuentra en Las Palmas de Gran Canaria, Calle Juan de Quesada, nº 30. El Patronato podrá acordar el traslado del domicilio de la Fundación dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias, dando cuenta al Protectorado de Fundaciones Canarias.
2. El ámbito de actuación de la Fundación se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que desarrollará esencialmente sus funciones, sin perjuicio de que las actuaciones que realice en el cumplimiento de sus fines puedan desarrollarse fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5.- Duración

La duración de la Fundación es indefinida.

CAPÍTULO SEGUNDO. FINES FUNDACIONALES

Artículo 6.- Fines fundacionales

1. El fin de la Fundación es la promoción, gestión, mantenimiento y explotación del Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de los Centros dependientes del mismo, como instrumento para la consecución del objetivo de puesta en valor del conocimiento, el desarrollo y la innovación empresarial en Canarias, promoviendo: la creación de parques tecnológicos; incrementar la riqueza de la comunidad difundiendo la cultura de la innovación; favorecer la competitividad de las empresas instaladas; estimular el

flujo de conocimiento y tecnología entre la Universidad, instituciones de investigación, empresas y mercados; impulsar la creación y el crecimiento de empresas innovadoras, científicas y de base tecnológica mediante la incubación proporcionando espacio e instalaciones de gran calidad; proporcionar servicios de valor añadido.

Todos los recursos humanos y materiales, y las actividades desarrolladas por la Fundación, estarán dirigidos a lograr el mencionado objetivo.

2. Además de los señalados en el apartado anterior, son también fines de la Fundación:
 - a) Colaborar mediante la potenciación y difusión de empresas y centros instalados en el Parque, a la renovación de la actividad productiva, al progreso tecnológico y al desarrollo económico regional.
 - b) Acometer la ordenación del suelo mediante la promoción o elaboración de los instrumentos de planeamiento, gestión, urbanización y edificación que sean oportunos; la financiación y ejecución efectiva de las obras de urbanización, la gestión patrimonial de las parcelas netas resultantes de la actuación para su destino a los fines del Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.
 - c) Cualesquiera otras actividades que tiendan a dar debido cumplimiento y desarrollo a los precitados fines.

Artículo 7.- Actuaciones para el cumplimiento de los fines fundacionales

1. Para la consecución de los fines fundacionales, la Fundación podrá:
 - a) Realizar o colaborar en programas de actuación, concursos públicos y subvenciones financiados por las administraciones públicas, y cualesquiera otros apoyados por entidades públicas o privadas, que tengan por objeto los fines de la Fundación.
 - b) Formalizar contratos y convenios de colaboración con personas físicas y jurídicas para la ejecución de determinados proyectos, que tengan por objeto los fines de la Fundación.
 - c) Gestionar y explotar los terrenos y bienes afectados al Parque Científico Tecnológico, que tengan por objeto los fines de la Fundación.
 - d) Ejecución de trabajos de restauración, conservación, y mantenimiento del Parque.
 - e) Edición de revistas, libros, folletos, carteles etc. así como su distribución y venta.
 - f) Realización de cursos, seminarios, actividades de difusión y asistencia a congresos nacionales e internacionales científico tecnológicos.
 - g) Establecer actividades de fomento y apoyo a personas físicas y jurídicas relativas a los fines de la Fundación.
2. Las actividades relacionadas en el apartado anterior tienen el carácter de meramente enunciativas y no exhaustivas o limitativas, pudiendo realizar la Fundación cuantas otras considere convenientes en orden a la consecución de sus fines, sin que, por otra parte, el orden de exposición de éstos presuponga la obligatoriedad de atenderlos a todos ni prelación alguna entre ellos.

CAPÍTULO TERCERO. REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 8.- Destino de las rentas e ingresos

1. La Fundación deberá destinar a la realización de los fines fundacionales al menos el setenta por ciento de las rentas e ingresos netos obtenidos anualmente, previa deducción de impuestos. No se considerarán rentas ni ingresos a estos efectos las cantidades aportadas en concepto de dotación fundacional. Las rentas e ingresos restantes, deducidos los gastos de administración, se destinarán a incrementar la dotación fundacional.
2. La Fundación podrá hacer efectivo el destino de la proporción de las rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo de tres años a partir del momento de su obtención.
3. Se entiende por gastos de administración aquellos directamente ocasionados a los órganos de gobierno por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación y de los que los patronos tienen derecho a resarcirse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

Artículo 9.- Beneficiarios

Son beneficiarios de la Fundación:

1. De forma inmediata todas aquellas personas naturales o jurídicas, de cualquier ámbito territorial, primordialmente de Canarias, que cumplan los requisitos que para cada actividad se establezcan por el Patronato de la Fundación, en la programación anual que se apruebe o cuando, de manera extraordinaria, se acuerde la realización de una actividad.

La determinación de los efectivos beneficiarios responderá en cada momento al interés general y se llevará a cabo con arreglo a las reglas y criterios de selección establecidos por el Patronato, que deberán atender fundamentalmente a los méritos de los beneficiarios, al interés y viabilidad del proyecto a financiar y a la labor que puedan desarrollar en favor de la promoción y realización de los fines de la Fundación, siempre dentro del respeto a los principios de imparcialidad y no discriminación.

2. De forma mediata, los beneficiarios serán el sector empresarial que impulse el desarrollo de la investigación y la innovación tecnológica, así como la sociedad en general.

Artículo 10.- Publicidad de los fines y actividades

La Fundación facilitará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

CAPÍTULO CUARTO. ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 11.- Órganos de la Fundación

Los órganos de la Fundación son:

- a) El Patronato.
- b) La Asamblea
- c) El Director-Gerente.

SECCIÓN SEGUNDA. DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN**Artículo 12.- Naturaleza**

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación, al que corresponde el cumplimiento de los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente su rendimiento y utilidad, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos y siendo responsable de los menoscabos que pudieran ocasionarse por su negligente administración.

Artículo 13.- Composición, duración del mandato de los patronos y aceptación del cargo

1. Son patronos de la Fundación:

- a) La persona titular del cargo de Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) La persona titular del cargo de Presidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- c) La persona titular del Vicerrectorado competente en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- d) La persona titular de la Dirección competente en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- e) La persona titular del cargo de Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- f) Un miembro por cada una de las entidades públicas que se adhieran como fundadoras en el plazo establecido en la escritura fundacional.

Cuando las personas físicas fueran miembros del Patronato por razón del cargo que ocuparen en otras entidades o instituciones, podrá actuar en su nombre la persona a quien corresponda legalmente la sustitución de dicho cargo.

Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato por medio de la persona física que designe como su representante.

El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que formule el representado.

2. Los patronos comenzarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo, aceptación que deberá hacerse constar en documento público, en documento privado con firma legitimada por Notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones de Canarias. Asimismo, la aceptación podrá llevarse a cabo ante el Patronato, acreditándose mediante certificación expedida por el Secretario con el visto bueno del Presidente y la firma notarialmente legitimada de ambos.

En todo caso, la aceptación de los patronos deberá constar en el Registro de Fundaciones de Canarias.

3. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente. No obstante, tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione.

Artículo 14.- Cese, Sustitución y Suspensión de los patronos

1. El cese de un patrono se producirá por las causas siguientes:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- c) Por cese en el cargo por razón del cual fue nombrado miembro del Patronato.
- d) Por no desempeñar el cargo con la diligencia exigida, si así se declara en resolución judicial.
- e) Por resolución judicial derivada del ejercicio de la acción de responsabilidad contra los patronos por los daños y perjuicios causados por actos realizados por éstos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente.
- f) Por el transcurso del período de su mandato, si fue nombrado por un determinado tiempo.
- g) Por renuncia, que deberá hacerse mediante comparecencia al efecto en el Registro de Fundaciones de Canarias o bien en documento público o en documento privado con firma legitimada por Notario, que se hará efectiva desde que se notifique formalmente al Protectorado de Fundaciones Canarias.
- h) Cuando un miembro del órgano de gobierno no resulte idóneo para desempeñar el cargo en virtud de circunstancias que puedan dañar la imagen o la labor de la Fundación. En este caso la iniciativa para que se produzca el cese deberá partir de los restantes miembros del Patronato, acordarse por éstos por mayoría absoluta y deberá ser comunicada al Patronato de Fundaciones Canarias.
- i) Los patronos que dejen de cumplir con sus obligaciones o de prestar a la Fundación los servicios por los que fueron nombrados podrán ser cesados por el Patronato, el cual comunicará su cese al Protectorado de Fundaciones de Canarias.

2. Producida una vacante, en el plazo máximo de seis meses el Patronato designará, en su caso, una persona que sustituya al miembro cesante.

3. La suspensión de los patronos podrá ser acordada por el juez cuando se entable contra ellos la acción de responsabilidad.

4. La sustitución, cese y suspensión de patronos se inscribirán en el Registro de Fundaciones de Canarias.

Artículo 15.- Organización del Patronato

1. El Presidente del Patronato será la persona titular del cargo de Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. El Patronato designará de entre sus miembros, por mayoría absoluta, un Vicepresidente y un Secretario. Los demás patronos tendrán la condición de Vocales.

3. El mandato de estos cargos tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

4. El Presidente ostenta la representación institucional de la Fundación, sin perjuicio de la representación que corresponde al Patronato y de los apoderamientos que

- confiera la Fundación; convoca y fija el orden del día, preside, dirige, modera las sesiones, goza de voto de calidad y ejecuta los acuerdos del Patronato.
5. La función del Vicepresidente es la de sustituir al Presidente en caso de ausencia o enfermedad y desempeñar la presidencia en caso de vacante. Ejercerá, además, las funciones que el Presidente delegue en él.
 6. Son funciones del Secretario custodiar la documentación perteneciente a la Fundación, levantar acta de las sesiones del Patronato y expedir las certificaciones precisas con el visto bueno del Presidente. En caso de enfermedad, ausencia o vacante del cargo de Secretario, desempeñará sus funciones el vocal de menor edad.
 7. Todos los patronos tienen derecho a participar, deliberar y votar en las sesiones del Patronato, a obtener información sobre los asuntos que se sometan al mismo y a los demás relativos a la Fundación, así como a formular las propuestas que consideren oportuno. Los patronos actuarán al servicio de la Fundación, libremente y bajo su exclusiva responsabilidad.
 8. Son obligaciones de los patronos:
 - a) Observar y cumplir con la diligencia debida los fines de la Fundación.
 - b) Asistir a las reuniones del Patronato.
 - c) Desempeñar el cargo de patrono con la diligencia de un representante leal, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en estos Estatutos.
 - d) Conservar los bienes y derechos de la Fundación y mantener su productividad y utilidad según los criterios económicos y financieros de un buen gestor y de acuerdo con las circunstancias económicas.
- d) Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y control de la Fundación, sin perjuicio de las atribuciones legalmente asignadas al Protectorado de Fundaciones Canarias.
 - e) Cambiar el domicilio de la Fundación.
 - f) Acordar la fusión, federación y extinción de la Fundación de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y en la legislación aplicable.
 - g) Fijar los programas y planes de actividad de la Fundación, así como aprobar el presupuesto anual y liquidar el correspondiente al año anterior.
 - h) Aprobar con carácter anual el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados de la Fundación, así como la memoria expresiva de las actividades de la Fundación, así como del exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales, y de la gestión económica. La memoria especificará además las variaciones patrimoniales y los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación y dando cuenta de todo ello al Protectorado de Fundaciones Canarias dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio.
 - i) Administrar la Fundación con la diligencia debida, buscando siempre el mejor rendimiento de los bienes y derechos que posee, manteniendo plenamente su rendimiento y utilidad y procurando su aumento. A este fin, establecerá normas de administración y funcionamiento, organizando y reglamentando sus diversos servicios, siempre respetando lo establecido en la legislación vigente.
 - j) Celebrar todo tipo de actos y contratos sobre cualquier clase de bienes o derechos mediante el precio o condiciones que juzgue más convenientes y constituir o cancelar hipotecas y otros gravámenes y derechos reales sobre los bienes de la Fundación, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios o derechos; todo ello en los términos y con las limitaciones establecidas en la legislación vigente.
 - k) Cobrar y percibir rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades o cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cobrar o percibir ayudas y subvenciones u otras cantidades de las que resulte acreedora la Fundación.
 - l) Llevar la firma y actuar en nombre de la Fundación en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes, disponiendo de ellas, interviniendo en letras de cambio como librador, aceptante, avalista, endosante, endosatario o tenedor de las mismas, abrir créditos con o sin garantías y cancelarlos, hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero, aprobar los saldos de las cuentas, finiquitar, constituir o retirar depósitos y finanzas, compensar cuentas, formalizar cambios, etc., todo ello realizable en el Banco de España como en bancos oficiales, entidades bancarias privadas o Cajas de Ahorros y cualesquiera organismos de las Administraciones Públicas. Todo ello con sujeción a la legislación aplicable en materia de Hacienda Pública.
 - m) Efectuar los pagos necesarios y los gastos precisos para recaudar, administrar o proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.
 - n) Ejercer directamente a través de los representantes que designe los derechos de carácter político o económico que correspondan a la Fundación, incluso

Artículo 16.- Atribuciones

1. El Patronato, en tanto que órgano de gobierno y representación de la Fundación, ejerce su dirección y todas aquellas facultades ineludibles para el cumplimiento de los fines fundacionales. Le corresponden, entre otras, las siguientes:
 - a) Representar a la Fundación en todos los asuntos y actos propios de su competencia, judiciales o no, ya sean civiles, mercantiles, administrativos, laborales o penales, ante la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y toda clase de entes, así como ante cualquier jurisdicción, ordinaria o especial, y en cualquier instancia, ejerciendo toda clase de acciones que le corresponda en defensa de sus derechos, en juicio y fuera de él, compareciendo, ratificando, desistiendo, suspendiendo y recurriendo actuaciones, incluso absolviendo posiciones, otorgando a tales efectos poderes a los Procuradores de los Tribunales y designando Abogados que la representen y defiendan a la Fundación ante dichos Organismos y Tribunales.
 - b) Velar por el cumplimiento de la voluntad de los fundadores, interpretándola y adoptando las decisiones necesarias al respecto. Para la mejor realización de los fines fundacionales y de su gestión, el Patronato podrá aprobar normas de funcionamiento interno.
 - c) Aprobar la modificación de los Estatutos en los casos y forma previstos. Igualmente los desarrollará para la mejor realización de las actividades de la Fundación y para su mejor gestión.

- como titular de acciones, participaciones u otros valores mobiliarios de su pertenencia y, en tal sentido, concurrir, deliberar y votar, como a bien se tenga, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones, Comunidades y demás Organismos de las respectivas compañías o entidades emisoras, ejerciendo las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concretando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.
- o) Aprobar el establecimiento de premios, becas y ayudas.
 - p) Decidir los términos de colaboración con otras Fundaciones y con cualquier institución que tenga fines análogos.
 - q) Contratar toda clase de servicios, suministros y obras necesarias para la buena marcha del objeto fundacional, así como contratar al personal necesario con el mismo fin.
 - r) Realizar cuanto mejor convenga para la buena marcha de la Fundación y el cumplimiento de sus fines.
 - s) Ejercer cualesquiera otras facultades y funciones que vengan establecidas en estos Estatutos o en la legislación vigente, así como las que le correspondan como órgano supremo de la Fundación.
2. En cumplimiento de las anteriores funciones, el Patronato se someterá a la legislación aplicable.
 3. El Patronato podrá delegar sus facultades en uno o varios de sus miembros y nombrar apoderados generales o especiales. En ningún caso podrá ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del presupuesto ni los actos que excedan de la gestión ordinaria o necesiten de autorización del Protectorado de Fundaciones Canarias. Las delegaciones y apoderamientos generales deberán ser inscritas en el Registro de Fundaciones de Canarias, así como su revocación.

Artículo 17.- Funcionamiento del Patronato

1. El Patronato se reunirá como mínimo dos veces al año en sesión ordinaria y, además, cuantas veces lo convoque el Presidente, a su iniciativa o a petición, al menos, de una tercera parte de sus miembros.
2. Las sesiones ordinarias tendrán lugar:
 - a) La primera, dentro del primer semestre de cada año, con el fin de aprobar la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del último ejercicio, el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados a 31 de diciembre, así como la memoria expresiva de las actividades de la Fundación, de la que habrá de resultar de modo cierto el exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales y de la gestión económica, especificando las variaciones patrimoniales y los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación; todo ello con observancia de las prescripciones contenidas en la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.
 - b) La segunda, dentro del segundo semestre de cada año, y con la antelación suficiente que permita cumplir el plazo que fija el artículo 25.5 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, para aprobar el presupuesto de la Fundación para el ejercicio siguiente. Tratándose del ejercicio en que la Fundación comience su actividad, la convocatoria para la primera sesión del Patronato

incluirlá en el orden del día la aprobación del presupuesto para el propio ejercicio.

3. La convocatoria de las sesiones del Patronato y el orden del día de los asuntos a tratar se dispondrá por el Presidente y será efectuada por el Secretario, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a su celebración, mediante correo electrónico, fax o carta certificada remitida a cada uno de sus miembros, con expresión del lugar, día y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, al menos, un plazo de media hora.
4. Salvo que para la adopción de acuerdos se exija otro quórum en estos Estatutos, el Patronato quedará validamente constituido en primera convocatoria cuando asista, al menos, la mitad más uno de sus miembros y, en segunda convocatoria, cuando concurran a la reunión tres de sus miembros. En todo caso, a las sesiones se requerirá que concurran el Presidente, o quien estatutariamente le supla, y el Secretario.
5. Al comienzo de cada sesión, se hará constar, con carácter previo, el número total de patronos que integran el Patronato y se elaborará la lista de asistentes.
6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, siendo dirimente, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente, sin perjuicio de las mayorías que, para la adopción de determinados acuerdos, se requieran por estos Estatutos o por la legislación aplicable.
7. Los acuerdos se transcribirán en actas que serán extendidas por el Secretario, visadas por el Presidente y aprobadas por el Patronato.
8. Las certificaciones de los acuerdos serán expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

SECCIÓN TERCERA. LA ASAMBLEA

Artículo 18.- Naturaleza, composición y funciones del Asamblea

La Asamblea es el órgano consultivo de la Fundación, y estará formado por un representante de cada uno de los fundadores, así como por un representante de cada uno de aquellos organismos, corporaciones, entidades, o personas físicas o jurídicas que con posterioridad a la carta fundacional, decidan su colaboración a los fines de la Fundación, sean aceptados como tales por el Patronato y efectúen la contribución económica que el mismo Patronato les señale.

Artículo 19.- Reuniones de la Asamblea

1. La Asamblea se reunirá al menos una vez al año, dentro del último trimestre, y siempre que lo considere necesario el Patronato.
2. En la Asamblea anual se expresará la adecuación de las actividades de la Fundación al cumplimiento de los fines fundacionales, así como un resumen de las actividades anuales de la fundación, de su gestión y resultado, y de los proyectos y previsiones para el ejercicio siguiente.
3. En cuanto a convocatoria, constitución y funcionamiento de la Asamblea, se aplicarán las mismas normas que se prevén en estos Estatutos para el Patronato, siendo éste el órgano obligado a la convocatoria de la misma.

SECCIÓN CUARTA. EL DIRECTOR-GERENTE

Artículo 20.- El Director-Gerente

1. El Patronato podrá nombrar un Director-Gerente para la gestión y administración del Parque Científico Tecnológico, así como de los restantes asuntos de la Fundación.
2. Podrán delegarse en el Director-Gerente todas las atribuciones del Patronato, salvo aquellas en que no sea posible la delegación de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable y estos Estatutos.
3. La Fundación podrá encomendar el ejercicio de la gerencia o gestión, o la realización de otras actividades en nombre de la Fundación, a personas físicas o jurídicas con acreditada solvencia técnica al respecto, con la remuneración adecuada a las funciones desempeñadas, debiendo notificarse al Protectorado de Fundaciones Canarias en los términos establecidos por la Ley.

CAPÍTULO QUINTO. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 21.- Dotación fundacional

1. La dotación de la Fundación está compuesta por:
 - a) La dotación inicial establecida en la Escritura de Constitución.
 - b) Los bienes y derechos que se reciban con destino al aumento de dicha dotación inicial de cualquier persona física o jurídica o del propio Patronato.
2. Si la dotación consistiera en dinero, su cuantía se fijará en euros. Las aportaciones no dinerarias se cuantificarán en igual forma y se especificarán los criterios de valoración utilizados. En uno y otro caso se acreditará ante el Notario actuante la realidad de las aportaciones.
3. Se podrá considerar como dotación el compromiso de aportaciones de terceros siempre que estuvieren garantizadas, no considerándose dotación el mero propósito de recaudar donativos.

Artículo 22.- Patrimonio

1. El patrimonio de la Fundación podrá estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica radicados en cualquier lugar y, especialmente, por los siguientes:
 - a) Bienes inmuebles y derechos reales.
 - b) Valores mobiliarios.
 - c) Bienes muebles, títulos de propiedad, resguardos de depósito o cualesquiera otros documentos acreditativos del dominio, posesión, uso, disfrute o cualquier otro derecho del que sea titular la Fundación.
2. Los bienes y derechos que integren el patrimonio de la Fundación figurarán a su nombre y se harán constar en su inventario y en el Registro de Fundaciones de Canarias, y se inscribirán, en su caso, en los registros correspondientes.

Artículo 23.- Actos de enajenación y gravamen

1. Los actos de enajenación y gravamen, así como las transacciones de los bienes y derechos de la Fundación, deberán ser comunicados con al menos treinta días de antelación al Protectorado de Fundaciones Canarias, en los siguientes casos:

- a) Siempre que se refieran a los que integran la dotación fundacional o estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales.
- b) Cuando afecten al patrimonio o representen un valor superior al treinta por ciento del activo de la Fundación que resulte del último balance anual.

2. Asimismo, deberán ser comunicados al Protectorado de Fundaciones Canarias los actos de disposición y gravamen, así como las transacciones de los bienes inmuebles, establecimientos mercantiles o industriales, valores mobiliarios que representen participaciones significativas en los anteriores y objetos de extraordinario valor.

Artículo 24.- Aceptación de herencias, legados y donaciones

1. La aceptación de herencias por la Fundación se entenderá hecha siempre a beneficio de inventario.
2. La aceptación de legados o donaciones con cargas que puedan desnaturalizar el fin fundacional requerirá la previa autorización del Protectorado de Fundaciones Canarias.
3. No se podrán repudiar herencias o legados ni dejar de aceptar donaciones sin la previa autorización del Protectorado de Fundaciones Canarias y, en su defecto, sin la aprobación judicial con audiencia del Ministerio Público.

Artículo 25.- Desarrollo de actividades empresariales

1. La Fundación podrá realizar por sí misma actividades empresariales sólo cuando éstas estén directamente relacionadas con el fin fundacional o sean estrictamente necesarias para el sostenimiento de la actividad fundacional.
2. El Patronato deberá comunicar al Protectorado de Fundaciones Canarias el inicio de las actividades en un plazo no superior a veinte días.

Artículo 26.- Participación en sociedades mercantiles

1. La Fundación no podrá tener participación alguna en sociedades mercantiles en las que deba responder personalmente de las deudas sociales.
2. La Fundación podrá participar en sociedades no personalistas. Si la participación es mayoritaria, será necesaria la autorización previa del Protectorado de Fundaciones Canarias para que la misma pueda llevarse a cabo. En caso contrario, bastará con que el Patronato comunique al Protectorado de Fundaciones Canarias la participación.

Artículo 27.- Remuneración por servicios prestados

Los servicios que preste la Fundación a sus beneficiarios podrán ser remunerados siempre que el importe obtenido se destine a los fines fundacionales y ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Artículo 28.- Ejercicio económico

El ejercicio económico de la Fundación será anual y coincidirá con el año natural.

Artículo 29.- Presupuestos, contabilidad, y auditoría de cuentas

El régimen presupuestario, económico financiero, de contabilidad y auditoría de la Fundación, se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de Universidades y de la legislación autonómica de Canarias.

En particular, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de la Fundación.

Artículo 30.-Auditoría externa

1. Se someterán a auditoría externa, con cargo a los fondos propios de la Fundación, las cuentas de la Fundación cuando concurran en la fecha de cierre del ejercicio, durante dos años consecutivos, al menos dos de las siguientes circunstancias:
 - a) Que el total de su activo supere la cifra de 2.373.997,81 euros.
 - b) Que el importe neto de su volumen anual de ingresos sea superior a 4.747.995,62 euros.
 - c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a cincuenta.
2. También serán sometidas a auditoría externa aquellas cuentas que, a juicio del Patronato o del Protectorado de Fundaciones Canarias, y siempre con relación a la cuantía del patrimonio o el volumen de gestión, presenten especiales circunstancias que así lo aconsejen.
3. Los documentos a que se refieren los dos apartados anteriores se presentarán al Protectorado de Fundaciones Canarias en el plazo de tres meses desde su emisión.

CAPÍTULO SEXTO. MODIFICACIÓN, FUSIÓN, FEDERACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 31.- Modificación de los Estatutos

1. El Patronato podrá acordar la modificación de los Estatutos de la Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma y se respete el objeto y fines fundacionales.
2. El Patronato estará obligado a acordar la modificación cuando la inadecuación de los Estatutos impida actuar satisfactoriamente a la Fundación.
3. El acuerdo de modificación habrá de ser motivado y formalizarse en escritura pública. Además, deberá ser aprobado por el Protectorado de Fundaciones Canarias e inscribirse en el Registro de Fundaciones de Canarias.
4. La modificación habrá de respetar en lo posible la voluntad de los fundadores.

Artículo 32.- Fusión y Federación

1. La Fundación podrá fusionarse y federarse con otra u otras fundaciones siempre que a sus intereses convenga y, en particular, cuando el cumplimiento del fin fundacional no pueda ser satisfecho, o existan dificultades para ello, y en su ámbito territorial concurren entidades fundacionales que cumplan fines análogos.
2. La fusión y la federación requerirán acuerdo motivado del Patronato y deberán ser aprobadas por el Protectorado de Fundaciones Canarias.
3. La fusión y la federación se formalizarán en escritura pública y se inscribirán en el Registro de Fundaciones Canarias.

Artículo 33.- Extinción

1. La extinción de la Fundación se producirá cuando concurra alguna de las causas contempladas en el artículo 31 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, y no

sea posible acordar la modificación de sus Estatutos o su fusión con otra u otras Fundaciones.

2. La extinción requerirá en todo caso acuerdo razonado del Patronato expresivo de la situación patrimonial de la Fundación y del programa de liquidación, así como del destino de los bienes fundacionales. El acuerdo del Patronato deberá ser aprobado por el Protectorado de Fundaciones Canarias. Si el Patronato o el Protectorado de Fundaciones Canarias no estuvieran de acuerdo con la extinción, será necesaria resolución judicial motivada, que podrá ser instada por el Protectorado de Fundaciones Canarias o por el Patronato, según los casos.
3. El acuerdo de extinción se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones de Canarias. Igualmente se inscribirá, en su caso, la resolución judicial que declare la extinción.
4. La extinción de la Fundación, salvo en el supuesto de fusión, dará paso al procedimiento de liquidación, que se efectuará por el Patronato bajo la supervisión del Protectorado de Fundaciones Canarias. Los bienes remanentes de la Fundación se destinarán, por decisión del Patronato, a fundaciones, a entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la Fundación y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquellos o a entidades públicas, de naturaleza no fundacional, que persigan fines de interés general.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. DE LOS ASOCIADOS

La fundación podrá tener 2 tipos de asociados:

- a) Asociados de forma permanente. Serán personas físicas y/o jurídicas cuya elección decidirá el Patronato y que colaboraran de forma continua con la Fundación en la persecución de sus fines bien con aportaciones económicas o de otra índole.
- b) Asociados en proyectos. Serán personas físicas y/o jurídicas cuya elección decidirá el Patronato y que colaborarán con la Fundación para proyectos o acciones puntuales en la persecución de sus fines bien con aportaciones económicas o de otra índole.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE JUNIO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA

A propuesta del Director de la Escuela Universitaria Politécnica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Escuela Universitaria Politécnica de esta Universidad a D. Miguel Ángel Franesqui García, con DNI 10.079.865, con efectos de 27 de mayo de 2008.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JULIO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS Y PROYECTOS ADSCRITO A LA GERENCIA DE ESTA UNIVERSIDAD

A propuesta del Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 c) de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director de Infraestructuras y Proyectos adscrito a la Gerencia de esta Universidad a D. Pedro Nicolás Romera García, con DNI 42.870.888.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JULIO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DE SOSTENIBILIDAD ADSCRITO A LA GERENCIA DE ESTA UNIVERSIDAD

A propuesta del Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 c) de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director de Sostenibilidad adscrito a la Gerencia de esta Universidad a D. José Jaime Sadhwani Alonso, con DNI 42.793.856.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JULIO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería de Procesos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería de Procesos de esta Universidad a D. Antonio Nizado Benítez Vega, con DNI 42.842.314.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JULIO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DOCENTE Y ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES

A propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Planificación Docente y Asuntos Económicos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de esta Universidad a D. Juan José Santana Rodríguez, con DNI 42.873.783.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

II.2. Personal Docente e Investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MAYO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE MORFOLOGÍA, A DON JOSÉ RADUÁN JABER MOHAMAD

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso nº 1 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 18 de enero de 2008 (BOE de 11 de febrero), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 17 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE del 7 de agosto), por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso y el artículo 37 del Procedimiento para la provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2004 (BOC de 7 de mayo), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas, adscrita al Departamento de Morfología, a D. José Raduán Jaber Mohamad, con DNI 42.853.162, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MAYO DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE MORFOLOGÍA, A DÑA. MARÍA JOSÉ CABALLERO CANSINO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso nº 1 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 18 de enero de 2008 (BOE de 11 de febrero), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 17 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE del 7 de agosto), por el que se regula el sistema de

Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso y el artículo 37 del Procedimiento para la provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2004 (BOC de 7 de mayo), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas, adscrita al Departamento de Morfología a Dña. María José Caballero Cansino, con DNI 52.483.917, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Iteration Mobile. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de comercialización y distribución de los contenidos y procedimiento terapéutico para una aplicación anti-tabáquica, denominada genéricamente AIRE móviles para terminales de telefonía móvil, encargado por Iteration Mobile al Departamento de Enfermería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	31/01/08
Asociación Centro Tecnológico de Ciencias Marinas.	Convenio marco de colaboración.	Establecer el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Centro Tecnológico de Ciencias Marinas para formalizar la gestión de aquellos proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, programas de educación ambiental o cualquier otra actividad con financiación propia o externa que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria específicamente encargue a la Asociación, de acuerdo con el marco legal vigente en cada momento.	07/02/08
Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración en la realización de las acciones formativas del Aula de Cine de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria organizadas por el Vicerrectorado de Cultura y Deporte.	08/02/08
Cabildo Insular de Tenerife. Universidad de La Laguna. Universidad Politécnica de Cataluña. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Elaborar un Estudio sobre el impacto ambiental, económico-social y territorial de la implantación de la Planta de Valorización Energética en el Complejo Ambiental de Arico o en el Polígono de Granadilla.	19/02/08
Universidad Central de Venezuela.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Central de Venezuela y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	21/02/08
Instituto Cervantes. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio de colaboración.	Establecer las bases de colaboración entre las partes para la organización conjunta de actividades de formación de profesores en el ámbito de la enseñanza del español como lengua extranjera.	01/03/08
Ilustre Municipalidad de Puerto Montt (Chile).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	26/03/08

La Caja Insular de Ahorros de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del diseño de un Plan de Igualdad, encargado por La Caja Insular de Ahorros de Canarias al Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	18/04/08
Marcial Fernández Betancort, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Protocolo Familiar, encargado por Marcial Fernández Betancort, S.L. al Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	21/04/08
Universidad Autónoma de Baja California (México).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Autónoma de Baja California y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	22/04/08
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.	Convenio específico de colaboración.	Mejorar las posibilidades de respuesta de los servicios veterinarios oficiales frente a la aparición de enfermedades de los cetáceos, así como contribuir al diagnóstico de las ya presentes.	28/04/08
Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.	Convenio de colaboración.	Establecer las bases que habrán de regir la realización de prácticas en el Buque Regina Maris por parte de los alumnos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	30/04/08
La Caja de Ahorros de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración de La Caja de Canarias en la realización del XX Encuentro de Profesores Universitarios de Marketing, organizado por el Departamento de Economía y Dirección de Empresas.	05/05/08
Universidad Autónoma de Baja California.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad Autónoma de Baja California y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para potenciar el intercambio de estudiantes.	12/05/08
Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).	Convenio de colaboración.	Participar, a través del Grupo de Interacción Radiación-Materia del Departamento de Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el marco de la actividad de "Keep-in-touch" del Programa de Fusión de la UE consistente en fusión por confinamiento inercial para la producción pacífica de energía durante los años 2007 y 2008.	13/05/08
Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el régimen de colaboración entre Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Centro de Formación Continua de la ULPGC y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, para el patrocinio del "Campus Ópera".	26/05/08
Universidad de Alicante.	Convenio marco de colaboración.	Intercambiar experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de las áreas en las que compartan un interés manifiesto.	28/05/08
Universidad de Alicante.	Convenio específico de colaboración.	Permitir que los ex-alumnos del título propio de Ciencias Criminológicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, matriculados en la Licenciatura en Criminología en el grupo <i>on line</i> en la Universidad de Alicante, puedan realizar los exámenes en la sede de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprovechando la Estructura de Teleformación de esta Universidad.	28/05/08
Audiencia de Cuentas de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Desarrollar la colaboración entre ambas Instituciones, lo que se extiende a las entidades con ellas relacionadas, en estudios y actividades de interés común, sin detrimento del ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.	12/06/08
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Estudio de Análisis de la Actividad Comercial y su regulación en Mercadillos y Venta Ambulante encargado al Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	13/06/08
Cabildo de Fuerteventura.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del "Proyecto de Asesoramiento Científico para el equipamiento didáctico y divulgativo del Centro de Visitantes de la Isla de Lobos", encargado por el Cabildo de Fuerteventura al Departamento de Biología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	02/07/08
Cabildo de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Desarrollar e impulsar la infraestructura y equipamiento del Parque Científico Tecnológico Marino y los Institutos Universitarios de Investigación.	03/07/08

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE JUNIO DE 2008, POR LA QUE SE ADJUDICA EL SUMINISTRO DE AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS UPS DEL EDIFICIO DE LA GRANJA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A la vista del acta elevada por la Mesa de Contratación para la adjudicación del concurso de suministro de ampliación de la capacidad de las UPS del Edificio de La Granja de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Servicio de Informática y Comunicaciones), y asumiendo los criterios de valoración que para tal adjudicación figuran en el acta correspondiente, en virtud de las atribuciones otorgadas por la legislación vigente, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar el suministro de referencia (opción B) a la empresa "Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.", por un importe de 68.496,80 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 2008.

El Rector;
P.S. El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación.
(Resolución del Rector de 6 de junio de 2008), Fernando Real Valcárcel.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JUNIO DE 2008, POR LA QUE SE ADJUDICA LA OBRA DE "REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DE ARQUITECTURA, V FASE", DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A la vista del Acta elevada por la Mesa de Contratación para la adjudicación de la obra "Rehabilitación de la Cubierta del Edificio de Arquitectura, V Fase" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y asumiendo los criterios de valoración que para tal adjudicación figuran en el acta correspondiente, en virtud de las atribuciones otorgadas por la legislación vigente, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar la obra de referencia a la empresa "Preconte, S.L.", por un importe de 514.632,38 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JUNIO DE 2008, POR LA QUE SE ADJUDICA LA OBRA "CONJUNTO DE OBRAS URGENTES DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EN TODOS LOS INMUEBLES O EDIFICIOS, POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS" DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A la vista del Acta elevada por la Mesa de Contratación para la adjudicación de la obra "Conjunto de obras urgentes de reforma, reparación y conservación en todos los inmuebles o edificios, por un período de dos años" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y asumiendo los criterios de valoración que para tal adjudicación figuran en el acta correspondiente, en virtud de las atribuciones otorgadas por la legislación vigente, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar la obra de referencia a la empresa "Preconte, S.L.", por un importe de 880.000,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JUNIO DE 2008, POR LA QUE SE ADJUDICA LA OBRA "ACCESIBILIDAD DE VETERINARIA" DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A la vista del Acta elevada por la Mesa de Contratación para la adjudicación de la obra "Accesibilidad de Veterinaria" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y asumiendo los criterios de valoración que para tal adjudicación figuran en el acta correspondiente, en virtud de las atribuciones otorgadas por la legislación vigente, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar la obra de referencia a la empresa "Construcciones Verde Suárez, S.L.", por un importe de 295.580,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JUNIO DE 2008, POR LA QUE SE ADJUDICA LA OBRA "URBANIZACIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD, FASE I" DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A la vista del Acta elevada por la Mesa de Contratación para la adjudicación de la obra "Urbanización de Ciencias de la Salud, Fase I" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y asumiendo los criterios de valoración que para tal adjudicación figuran en el acta correspondiente, en virtud de las atribuciones otorgadas por la legislación vigente, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar la obra de referencia a la empresa "Lopesan Asfaltos y Construcciones, S.A.", por un importe de 277.990,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JUNIO DE 2008, POR LA QUE SE ADJUDICA LA OBRA “URBANIZACIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD, FASE II” DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A la vista del Acta elevada por la Mesa de Contratación para la adjudicación de la obra “Urbanización de Ciencias de la Salud, Fase II” de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y asumiendo los criterios de valoración que para tal adjudicación figuran en el acta correspondiente, en virtud de las atribuciones otorgadas por la legislación vigente, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar la obra de referencia a la empresa “Hermanos Santana Cazorla, S.L.”, por un importe de 955.739,21 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2008.

El Rector, José Regidor García.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 325- 2008
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
